

## INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00239-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, informándole que se recibió de la oficina judicial vía correo electrónico, el cual correspondió por reparto. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 03 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

*Riohacha, Septiembre tres (03) del Dos Mil Veintiuno (2021).*

**PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.**

<b>DEMANDANTE</b>	MARTA CECILIA GARCIA RANGEL
<b>DEMANDADO</b>	EIMIS DEL CARMEN CABARCAS MEJIA.
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2021-00239-00

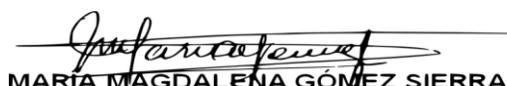
Estudiada la demanda, por venir ajustada a los requisitos legales del Artículo 82 del Código General del Proceso, concordante con el Artículo 21 de la misma obra, y el Decreto 806 de Junio de 2020, el Juzgado de Familia Oral del Circuito:

**RESUELVE:**

**ADMITASE** la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal, promovida por la señora MARTA CECILIA GARCIA RANGEL contra EIMIS DEL CARMEN CABARCAS MEJIA.

1. TRAMITASE por el procedimiento Verbal Sumario (Art. 390 del C. G. del P.).
2. NOTIFIQUESE el presente auto en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del C. G. del P., de ella córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para su contestación.
3. NOTIFIQUESE y CORRASELE traslado a la AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, por el mismo término para lo de su cargo.
4. Atendiendo a que el abogado demandante denunció dirección electrónica de la contraparte, según lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación personal del demandado EIMIS DEL CARMEN CABARCAS MEJIA se surtirá a través del correo electrónico que se suministró, comunicación a la que se deberá adjuntar copia de la demanda y sus anexos. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) DÍAS hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad, la señora CABARCAS MEJIA tendrá el término de DIEZ (10) DÍAS para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.
5. RECONOZCASE personería jurídica a la doctora MARTHA JOSE DE LOS REMEDIOS ARREGOCES MARTINEZ, como apoderada judicial de la señora MARTA CECILIA GARCIA RANGEL, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
MARTA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito

